



Dictamen de los proyectos de Ley 396/2016-CR y 717/2016-CR, que proponen modificar la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento.

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017



Señora Presidenta:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Energía y Minas los proyectos de Ley 396/2016-CR y 717/2016-CR, ambos del Grupo Parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, que proponen modificar la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento.

La Comisión, en su Sesión Ordinaria del 3 de mayo de 2017, previa inclusión del tema en el orden del día, aprobó con el voto **unánime de** los presentes el dictamen debatido en la sesión del 5 de abril de 2017, por el que se recomienda la aprobación de los proyectos de Ley con un texto sustitutorio. Votaron a favor los señores congresistas Aramayo Gaona, Arana Zegarra, Dammert Ego Aguirre, Dávila Vizcarra, Del Águila Cárdenas, Echevarría Huamán, Guía Pianto, Mantilla Medina, Ponce Villarreal, Rodríguez Zavaleta¹, Sarmiento Betancourt y Villanueva Mercado.

I. SITUACION PROCESAL

Los proyectos de Ley 396/2016-CR y 717/2016-CR fueron decretados a la Comisión de Energía y Minas como única comisión dictaminadora. Ingresaron a la Comisión el 14 de octubre y el 9 de diciembre de 2016, respectivamente.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

- **El Proyecto de Ley 396/2016-CR** propone precisar el alcance del Decreto Supremo 012-2016-EM, que modifica el Reglamento de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado mediante Decreto Supremo 021-2012-EM. Plantea que en los programas de promoción de nuevos suministros residenciales, contemplados en el artículo 5 del D.S. 012-2016-EM, se considere a aquellos programas de promoción de nuevos suministros incorporados desde la vigencia del D.S. 021-2012-EM. Ello posibilitaría que los suministros residenciales de gas natural que la

Handwritten signature

¹ En la sesión el congresista votó en abstención y posteriormente remitió el oficio 518-2016-2017/ENRZ-CR, cambiando el sentido de su voto de abstención a voto a favor.

Dictamen de los proyectos de Ley 396/2016-CR y 717/2016-CR, que proponen modificar la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento.

concesionaria realizó entre los años 2014 al 2016, y por los cuales no aplicó los mecanismos de promoción, sean considerados en los beneficios de este mecanismo, en cumplimiento del Decreto Supremo 040-2008-EM.

Adicionalmente, propone aplicar a los usuarios que realizaron sus conexiones domiciliarias lo estipulado en el numeral 10.8 del artículo 10 del D.S. 021-2012-EM, modificado por el artículo 5 del D.S. 012-2012-EM, sin que se aplique el mecanismo de promoción vigente, es decir, el subsidio al costo de la instalación del servicio de gas natural domiciliario para usuarios de nivel socioeconómico que requieren un subsidio de entre el 100% y el 50%, corrigiendo la inequidad e injusticia de los mecanismos de promoción y subsidios en los costos de instalación del servicio de gas natural domiciliario.

- **El Proyecto de Ley 717/2016-CR** plantea modificar la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, para incorporar el numeral 5.5 en el Artículo 5 de la citada Ley.

Asimismo, en su Única Disposición Complementaria Final dispone que el Ministerio de Energía y Minas, en el plazo de 30 días útiles, establezca, mediante Decreto Supremo, el uso del Fondo de Inclusión Social Energético para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 numeral 5.5 de la Ley 29852.

La exposición de motivos del proyecto señala los siguientes argumentos en favor de la aprobación de la iniciativa:

- La distribución del gas natural por red de ductos es un servicio público. Asimismo, uno de los objetivos de la Política Energética es desarrollar la industria del gas natural y su uso en actividades domiciliarias, transporte, comercio e industria así como en la generación eléctrica eficiente.
- El impacto del uso del gas natural permite un ahorro importante en la economía familiar.
- En julio de 2014, la empresa concesionaria dejó de aplicar mecanismo de promoción y cobra S/. 1990 a cada usuario por la instalación de un punto de gas (derecho de conexión, costo de acometida y costo de las instalaciones internas).
- Osinergmin verifica incumplimiento por parte de la concesionaria del procedimiento para las licitaciones de instalaciones internas de gas natural. Impone multas, que luego han sido judicializadas y da cuenta del incumplimiento de la concesionaria al Ministerio de Energía y Minas, a fin de que adopte las acciones correspondientes.
- Los usuarios no beneficiados con el subsidio en el costo de las conexiones han exigido una solución al Ministerio de Energía y Minas.



Dictamen de los proyectos de Ley 396/2016-CR y 717/2016-CR, que proponen modificar la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento.

- La propuesta legislativa tiene en consideración lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 29852, Ley que crea el Fondo de Inclusión Social Energético FISE, el cual permite brindar seguridad al sistema, así como un esquema de compensación social y de servicio universal para los sectores más vulnerables de la población. Asimismo, el artículo 5 de la citada Ley, referido al destino del FISE, si bien señala que es para la masificación del uso del gas natural, no precisa su uso en la implementación de los mecanismos de promoción en las instalaciones domiciliarias del gas natural.
- Por otro lado, la propuesta también considera que el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (artículo 112) señala que la promoción por la conexión de consumidores residenciales es aplicable a determinadas zonas geográficas o para determinados niveles socioeconómicos. La promoción cubre como máximo el costo promedio de la conexión (conexión, acometida e instalación interna).
- La propuesta busca posibilitar que parte del Fondo de Inclusión Social Energético pueda usarse para la implementación de los mecanismos de descuentos de promoción para las conexiones residenciales de gas natural domiciliario; para lo cual incorpora al artículo sobre el destino del Fondo "compensación para la implementación del Mecanismo de Promoción contenido en el D.S. 040-2008-EM, dirigido a las poblaciones de menores recursos, conforme lo establezca el Ministerio de Energía y Minas mediante Decreto Supremo". Asimismo, en Disposición Complementaria Final, fija plazo de 30 días útiles para que el Ministerio de Energía y Minas establezca la aplicación del FISE para el uso en la implementación de los mecanismos de promoción en las instalaciones domiciliarias de gas natural.

III. MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Perú:

Artículo 58.

Legislación Ordinaria:

- Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, artículo 79.
- Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.
- Ley 30506, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de PetroPerú S.A.
- Decreto Supremo N° 064-2010-EM- Política Energética Nacional del Perú 2010-2040
- Decreto Supremo N° 040-2008-EM- TUO del Reglamento de Distribución del Gas Natural por Red de Ductos.

Arreñano

Dictamen de los proyectos de Ley 396/2016-CR y 717/2016-CR, que proponen modificar la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento.

- Decreto Supremo N° 010-2016-EM- Modifica el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos.
- Decreto Supremo N° 012-2016-EM – Modificación del Reglamento de la Ley 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM.
- Reglamento del Congreso de la República
- Decreto Legislativo 1331, Decreto Legislativo que introduce disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural a nivel nacional.
- Decreto Supremo 004-2017-EM Reconocimiento del “Descuento de Promoción” en aplicación del “Mecanismo de Promoción”, contenido en el artículo 112a del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM.
- Resolución del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN 246-2016-OS/CD.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

La Comisión solicitó opinión sobre las iniciativas a las siguientes instituciones:

N° de oficio	Fecha de recepción	Institución
191-2016-2017-CEM/CR	24.10.2016	Ministerio de Energía y Minas
192-2016-2017-CEM/CR	21.10.2016	Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN
303-2016-2017-CEM/CR	13.12.2016	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
320-2016-2017-CEM/CR	12.12.2016	Ministerio de Economía y Finanzas

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1 Sobre el Proyecto de Ley 396/2016-CR

a) Opiniones ciudadanas

Al 3 de mayo de 2017 no existen opiniones ciudadanas recibidas a través del Portal del Congreso de la República del Perú.

b) Ministerio de Energía y Minas.

Mediante oficio 1688-2016-MEM-SEG, recibido el 9 de diciembre de 2016, señala que: i) el descuento por concepto de “Mecanismo de Promoción” para Lima y Callao es aplicado por la concesionaria y está destinado a financiar únicamente el derecho de conexión y el costo de la acometida de las conexiones de gas natural residenciales; ii) el beneficio otorgado por el D.S.

Comisión

Dictamen de los proyectos de Ley 396/2016-CR y 717/2016-CR, que proponen modificar la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento.

012-20016-EM es para la instalación de nuevos suministros residenciales de gas natural y, considerando que la norma no tiene efectos retroactivos, no se puede aplicar a usuarios que ya tienen suscrito un contrato de suministro con la concesionaria, a quienes a la fecha se les factura como usuarios regulados del servicio de gas natural; iii) el artículo 6 de la Ley del FISE, establece que los recursos de dicho fondo son intangibles y su utilización únicamente se circunscribe a los fines señalados en el artículo 5 de dicha norma, por lo que para otros propósitos se requiere modificar la Ley 29852.

c) Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía

Mediante carta CSH-C-035-16, recibida el 10 de noviembre de 2016 manifiestan que se pretende aplicar una norma aprobada en el año 2016 de manera retroactiva al año 2012, es decir, a contratos celebrados bajo reglas distintas, al amparo de la libertad contractual y cuyas condiciones son de obligatorio cumplimiento. Consideran que la propuesta contraviene lo dispuesto por el artículo 103 de la Constitución Política del Perú que consagra el principio de irretroactividad de las normas, y el 109 que señala que la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, como consideraciones principales.

d) Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin

Mediante oficio 158-2017-OS-PRES, recibido el 23 de marzo de 2017, plantea observaciones a la fórmula sustitutoria consignada en el proyecto de Dictamen sustentado y debatido en la Décimo Tercera Sesión ordinaria de la Comisión, que se llevó a cabo el 15 de marzo de 2017. Las precisiones se incorporan en el presente dictamen.

5.2 Sobre el Proyecto de Ley 717/2016-CR

a) Opiniones ciudadanas

Al 3 de mayo de 2017 no existen opiniones ciudadanas recibidas a través del Portal del Congreso de la República del Perú.

b) Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.

Mediante oficio 001-2017/OS-PRES, recibido el 3 de enero de 2017, emite opinión sobre el proyecto materia de estudio y dictamen, concluyendo que: i) el destino adicional que se quiere otorgar a los fondos correspondientes al FISE es concordante con la finalidad para la cual ha sido creado dicho fondo y con los esquemas actuales del Mecanismo de Promoción y del propio FISE; ii) el otorgamiento de la compensación debe ser enfocado para cubrir únicamente los costos de conexión de los componentes regulados: derecho de conexión y la acometida. Sugiere modificar la redacción del numeral 5.5 de la Ley del FISE,



Dictamen de los proyectos de Ley 396/2016-CR y 717/2016-CR, que proponen modificar la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento.

que el proyecto plantea modificar, para que se señale dicho alcance de manera expresa.

Asimismo, con oficio 158-2017-OS-PRES, recibido el 23 de marzo de 2017, plantea observaciones a la fórmula sustitutoria consignada en el proyecto de Dictamen sustentado y debatido en la Décimo Tercera Sesión ordinaria de la Comisión, que se llevó a cabo el 15 de marzo de 2017. Las precisiones se incorporan en el presente dictamen.

c) Ministerio de Economía y Finanzas


A través del oficio 295-2017-EF/10.01, recibido el 8 de febrero de 2017, el Ministerio señala que en el marco de la delegación de facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la Ley 30506, se expidió el Decreto Legislativo 1331, Decreto legislativo que introduce disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural a nivel nacional. Dicha norma ha regulado los supuestos establecidos en el proyecto de Ley que se analiza, por lo que este deviene en innecesario.

d) Ministerio de Energía y Minas

Mediante oficio 221-2017-MEM-SEG, recibido el 10 de febrero de 2017, el Ministerio manifiesta que mediante Decreto legislativo 1331, Decreto legislativo que introduce disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural a nivel nacional, se modificó la Ley del FISE, previéndose que el fondo complemente, de ser necesario, el beneficio contenido en el Decreto Supremo 040-2008-EM, por lo que no resulta necesario emitir nueva norma al respecto.

VI. ANÁLISIS

6.1 Actuación de la Comisión de Energía y Minas frente a la problemática de la distribución de gas natural domiciliario en Lima y Callao

- 
- La Comisión de Energía y Minas, en ejercicio de su función de representación, ha recibido a los representantes de las comunidades y organizaciones sociales vinculadas a la Masificación del Gas Natural en Lima y Callao, que han compartido su problemática y preocupaciones. Asimismo, ha buscado contribuir con la solución de los principales conflictos que involucran a las actividades minera, eléctrica e hidrocarburífera.
 - En dicho marco, la Comisión también recibió comunicaciones escritas de diversas organizaciones de usuarios del servicio de distribución de

Dictamen de los proyectos de Ley 396/2016-CR y 717/2016-CR, que proponen modificar la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento.

gas natural domiciliario, en las que exponían la problemática que los aquejaba, y solicitaban acceder retroactivamente a los alcances del Decreto Supremo 040-2008-EM, en condiciones similares a las que vienen recibiendo pobladores de zonas aledañas a las suyas, respecto a los subsidios del FISE para conectarse al servicio de distribución de gas natural domiciliario de Lima-Callao.

- Dichas comunicaciones merecieron solicitudes de información a los agentes involucrados (empresa concesionaria, Osinergmin y Ministerio de Energía y Minas), a fin de que nos informaran sobre las acciones que sobre el particular dispusieran dichas entidades, en el marco de sus respectivas competencias. A continuación se detalla los documentos recibidos y remitidos, así como las respuestas recibidas:

Nº	Documento	Fecha	Remitente	Acción
1	Oficio al Ministerio de Energía y Minas	20.09.16	Comisión de Energía y Minas	Solicitó, luego de recibir la visita de representantes de los usuarios de gas natural, que el Ministerio informe sobre las acciones que ha llevado a cabo para atender los pedidos de dichos colectivos.
2	Carta	20.09.16	Presidente de APUGAS, Coordinadora Metropolitana de usuarios de gas natural domiciliario	Se remitió oficio al Ministerio de Energía y Minas, a la concesionaria y a Osinergmin.
3	Carta	26.09.16	Presidente del Comité de Gestión de obras del 4to sector - AAHH Nuevo Progreso, zona 7 Villa María del Triunfo.	Se remitió oficio al Ministerio de Energía y Minas.
4	Carta	27.09.16	Secretario General del Asentamiento Humano Nocheto del Distrito de Santa Anita.	Se remitió oficio al Ministerio de Energía y Minas.
5	Carta	27.10.16	Presidente de la Coordinadora Metropolitana de usuarios de gas natural domiciliario.	Se remitió oficio al Ministerio de Energía y Minas.
6	Oficio a Cálida Gas Natural de Lima y Callao	28.09.16	Comisión de Energía y Minas	Solicitó información sobre la aplicación del DS 012-2016-EM.
7	Oficio a Osinergmin	28.09.16	Comisión de Energía y Minas	Solicitó información sobre la aplicación del DS 012-2016-EM.
8	Oficio al Ministerio de Energía y Minas	28.09.16	Comisión de Energía y Minas	Solicitó información sobre la aplicación del DS 012-2016-EM.
9	Oficio al Ministerio de Energía y Minas	29.09.16	Comisión de Energía y Minas	Remite documento del AAHH Nuevo Progreso.
10	Oficio al	29.09.16	Comisión de Energía y Minas	Remite documento del AAHH Nocheto.

Handwritten signature

Dictamen de los proyectos de Ley 396/2016-CR y 717/2016-CR, que proponen modificar la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento.

Nº	Documento	Fecha	Remite	Acción
	Ministerio de Energía y Minas			
11	Oficio al Ministerio de Energía y Minas	29.09.16	Comisión de Energía y Minas	Remite documento de la Coordinadora Metropolitana de Usuarios de Gas Natural Domiciliario.
12	Oficio	12.10.16	Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería	Respuesta al oficio
13	Oficio	12.10.16	Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería	Respuesta a las consultas formuladas en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión.
14	Oficio	18.10.16	Ministerio de Energía y Minas	Respuesta al oficio
15	Oficio	27.10.16	Presidente de la Coordinadora Metropolitana de Usuarios de gas natural domiciliario.	Solicitan tomar acciones frente a la problemática del gas y anuncian la realización de marcha.
16	Oficio al Ministerio de Energía y Minas	27.10.16	Comisión de Energía y Minas	Solicita informar avance sobre la problemática de los usuarios del Bono Gas que pagaron a Cálida para el acceso a las conexiones de gas natural, y sobre cómo se podría hacer viable su inclusión en el régimen del DS 012-2016-EM.
17	Oficio a la Coordinadora Metropolitana de Usuarios de Gas Natural Domiciliario.	21.11.16	Comisión de Energía y Minas	Remite respuestas recibidas del Ministerio de Energía y Minas y Osinergmin.
18	Carta	28.11.16	Secretario General del Pueblo Joven La Providencia, Distrito de San Juan de Lurigancho.	Se remitió oficio al Ministerio de Energía y Minas.
19	Oficio al Ministerio de Energía y Minas	05.12.16	Comisión de Energía y Minas	Remite documento del AAHH La Providencia.
20	Carta	12.12.16	Representantes de la Asociación de Propietarios Brisas de Santa Rosa, San Martín de Porres.	Se remitió oficio al Ministerio de Energía y Minas.
21	Oficio al Ministerio de Energía y Minas	12.12.16	Comisión de Energía y Minas	Remite documento del Frente de Defensa Territorial de San Juan de Lurigancho.
22	Carta	15.12.16	Presidente del Frente de Organizaciones Populares para la defensa del desarrollo de Carabayllo, FOPODDEC.	Se remitió oficio a Osinergmin.
23	Carta	12.01.17	Presidente de la Asociación para el desarrollo y la ecología de los pueblos de la Panamericana Norte - Región Callao, ADEPPANREC.	Se remitió oficio a Osinergmin.

Handwritten signature

Dictamen de los proyectos de Ley 396/2016-CR y 717/2016-CR, que proponen modificar la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento.

- Asimismo, se convocó a los representantes para exponer ante esta Comisión a fin de informar sobre las acciones llevadas a cabo. En efecto, en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión, realizada el 12 de octubre de 2016, se realizaron las exposiciones sobre el Plan de Inversiones en Lima para ampliar la red de gas domiciliario, con especial énfasis en lo que corresponde a la demanda de sectores populares, con recursos del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, presentaciones que estuvieron a cargo de los representantes del Ministerio de Energía y Minas, OSINERGMIN y Cálidda - Gas Natural de Lima y Callao S.A. También intervino el representante de la Coordinadora Metropolitana de usuarios del gas natural de Lima y Callao. En dicha oportunidad se trató la problemática relacionada con la aplicación del Decreto Supremo 040-2008-EM para aquellas personas que se habían accedido a las conexiones en el período 2014-2016.
- El 14 de octubre de 2016 ingresó a la Comisión el proyecto de Ley 396/2016-CR, materia del presente dictamen.
- El 27 de octubre de 2016 la Coordinadora Metropolitana de usuarios de gas natural domiciliario convocó a una marcha, que reunió, según estimados, a cerca de 3000 personas. Sus representantes fueron recibidos por la Presidenta del Congreso de la República, señora Luz Salgado, el Presidente de la Comisión de Energía y Minas, congresista Armando Villanueva, y los congresistas Manuel Dammert, Richard Arce y Marisa Glave.
- La manifestación en referencia propició una reunión entre los representantes de los usuarios y el Ministro de Energía y Minas, la misma que se llevó a cabo el 3 de noviembre de 2016.
- Con fecha 30 de noviembre de 2016, a iniciativa del congresista Manuel Dammert se presentó el proyecto de Ley 717/2016-CR, que también es materia del presente dictamen.

6.2 **Decreto Legislativo 1331², Decreto Legislativo que introduce disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural a nivel nacional**

Mediante Ley 30506, el Congreso de la República delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización,

² En sesión del 3 de marzo de 2017 la Comisión de Constitución y Reglamento aprobó el informe del Grupo de Trabajo que encontró conforme a la delegación de facultades el Decreto Legislativo 1331.

Armando Villanueva

Dictamen de los proyectos de Ley 396/2016-CR y 717/2016-CR, que proponen modificar la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento.

seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A. Cabe precisar que el literal h) del inciso 1 del artículo 2 de la Ley señala que se faculta al Poder Ejecutivo a emitir normas que regulen o faciliten el desarrollo de actividades económicas, comerciales y **prestación de servicios sociales** en los tres niveles de gobierno.

Es pertinente señalar que en la legislación comparada se considera que durante el período de vigencia de la delegación de facultades el Congreso no se aboca a legislar sobre la misma materia delegada. Así lo sostiene DELGADO³, quien precisa que “En todas las legislaciones en las que se da ese tipo de delegación de facultades no se admite regularmente. El Congreso no legisla sobre la materia de delegación durante el plazo que ha dado al ejecutivo para que lo haga. Hacerlo de modo concurrente importaría la derogatoria tácita de la habilitación otorgada”.

Considerando el marco señalado, se aprobó el Decreto Legislativo 1331 por el que se introduce disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural a nivel nacional. Entre otras medidas, dicha norma incorpora en inciso 5.5 al artículo 5 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, en los términos contemplados en el proyecto de Ley 717/2016-CR, conforme se aprecia a continuación:

Fórmula legal del Decreto Legislativo 1331	Fórmula legal propuesta por el proyecto de Ley 717/2016-CR
<p>Artículo 1.- Modificación de los artículos 3 y 5 de la Ley N° 29852: Modifícase los artículos 3 y 5 de la Ley N° 29852 en los siguientes términos:</p> <p>(...)</p> <p>“Artículo 5.- Destino del Fondo El FISE se destinará a los siguientes fines:</p> <p>(...)</p> <p>5.5 Implementación del Mecanismo de Promoción contenido en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, dirigido a las poblaciones de menores recursos”.</p>	<p>(...)</p> <p>“Artículo 5.- Destino del Fondo El FISE se destinará a los siguientes fines:</p> <p>(...)</p> <p>5.5 Compensación para la implementación del Mecanismo de Promoción contenido en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, dirigido a las poblaciones de menores recursos, conforme lo establezca el Ministerio de Energía y Minas mediante Decreto Supremo”.</p>

La exposición de motivos del Decreto Legislativo 1331 señala que uno de los objetivos principales del FISE es fomentar la masificación del uso del Gas Natural, lo cual resulta compatible con los objetivos contemplados en, entre

³ DELGADO GUEMBES, César. Manual del Parlamento: Introducción al estudio del Congreso Peruano. Congreso de la República, 2012. Página 542 y siguientes.

Dictamen de los proyectos de Ley 396/2016-CR y 717/2016-CR, que proponen modificar la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento.

otros instrumentos, la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, aprobada por Decreto Supremo 064-2010-EM. Agrega que la aplicación del Decreto Legislativo se financia conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 29852 y su Reglamento, considerando además que el FISE no constituye un fondo público, por lo que no se afecta la estructura presupuestaria del Estado.

6.3 Decreto Supremo 004-2017-EM Reconocimiento del “Descuento de Promoción” en aplicación del “Mecanismo de Promoción”, contenido en el artículo 112a del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM.

El 4 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo 004-2017-EM, que, entre otros alcances, señala lo siguiente:

- La suspensión del otorgamiento del beneficio económico del “Mecanismo de Promoción” generó una afectación para los consumidores residenciales de Gas Natural que optaron por conectarse entre julio de 2014 y junio de 2016, por lo que corresponde al Estado emitir un dispositivo que permita el reconocimiento extraordinario del “Descuento por Promoción” a los usuarios que calificaban de acuerdo a lo establecido en el D.S. 040-2008-EM, a efectos de restituir el tratamiento igualitario que corresponde para el acceso a los servicios públicos.
- De acuerdo a la Resolución 246-2016-OS/CD, existen recursos destinados a este fin que no han sido aplicados para la finalidad de su creación, por lo que corresponde disponer su aplicación para reconocer de manera extraordinaria el acceso al “Descuento de Promoción” a favor de los usuarios que entre julio 2014 y junio 2016 no pudieron ser beneficiarios del descuento para contar con el servicio de distribución de gas natural en sus hogares.
- El reconocimiento extraordinario debe ejecutarse a través de un reembolso o compensación conforme lo establezca OSINERGMIN, entidad que dentro del plazo de 60 días hábiles debe aprobar la metodología y el procedimiento.

Como puede apreciarse, considerando que el Decreto Legislativo 1331 ha modificado la Ley 29852, y que el Decreto Supremo 004-2017-EM reconoce y dispone la subsanación de la situación, por el periodo comprendido entre julio de 2014 y junio de 2016, situación que motivó en su oportunidad la presentación de las iniciativas que se analizan.



Dictamen de los proyectos de Ley 396/2016-CR y 717/2016-CR, que proponen modificar la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento.

6.4 Implementación del reconocimiento extraordinario del Mecanismo de Promoción dispuesto por el Decreto Supremo 004-2017-EM

Como parte del seguimiento al proceso de masificación del gas natural y el reconocimiento extraordinario señalado en el Decreto Supremo 004-2017-EM, durante la Décimo Segunda Sesión Ordinaria, realizada el 8 de marzo de 2017, el Presidente del Consejo Directivo del Osinergmin informó que, de acuerdo a la norma citada, la devolución o compensación debe efectuarse con cargo al Saldo de la Cuenta de Promoción de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao, el cual asciende, de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo del Organismo de Supervisión de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN 246-2016-OS/CD, a US\$ 11 923 962. Agregó, que el fondo disponible resulta insuficiente, ya que, de acuerdo a sus estimados, los fondos necesarios ascenderían a aproximadamente US\$ 48 millones.

El Presidente de Osinergmin señaló, asimismo, que el Decreto Supremo 004-2017-EM no ha comprendido en el reconocimiento extraordinario a los usuarios que se conectaron al servicio entre el 25 y 30 de junio de 2014. De igual manera, dicha norma establece que para la implementación del reconocimiento del “Descuento por Promoción” en aplicación del “Mecanismo de Promoción”, corresponde emplear los fondos consignados en la Cuenta de Promociones a la que se refiere el artículo 112^a del Decreto Supremo 040-2008-EM, el mismo que como se ha señalado resulta insuficiente.

Finalmente, el Presidente del Consejo Directivo de Osinergmin planteó que para cubrir el diferencial a financiar para atender el reconocimiento extraordinario existen dos posibilidades, o a través del incremento de la tarifa o con cargo al Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, conforme a los alcances de la modificación incorporada por el Decreto Legislativo 1331.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Energía y Minas se pronuncia por la **APROBACIÓN** de los proyectos de Ley 396/2016-CR y 717/2016-CR, con el siguiente texto sustitutorio:



Dictamen de los proyectos de Ley 396/2016-CR y 717/2016-CR, que proponen modificar la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE AUTORIZA AL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO – FISE A FINANCIAR EL RECONOCIMIENTO EXTRAORDINARIO DEL DERECHO DE LOS CONSUMIDORES RESIDENCIALES DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO QUE NO PUDIERON ACCEDER AL MECANISMO DE PROMOCIÓN ENTRE JUNIO DE 2014 Y JULIO DE 2016

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto autorizar al Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, creado por la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, a financiar el reconocimiento extraordinario del derecho de los consumidores residenciales del servicio de distribución de gas natural de Lima y Callao que no pudieron acceder al Mecanismo de Promoción entre junio de 2014 y julio de 2016.

El reconocimiento extraordinario se financia con los recursos del FISE previstos en el artículo 5 de la Ley 29852. Dichos recursos son habilitados por el Administrador FISE.

Artículo 2. Alcances del Reconocimiento extraordinario del Mecanismo de Promoción

El reconocimiento extraordinario consiste en el reembolso del descuento de promoción, equivalente a US\$ 322 por usuario, que se aplicaba antes de la modificación efectuada por el Decreto Supremo 010-2016-EM al Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo 040-2008-EM.

El reconocimiento extraordinario alcanza a los consumidores residenciales del servicio de distribución de gas natural por red de ductos de la concesión de Lima y Callao, que no pudieron acceder al Mecanismo de Promoción creado por el Decreto Supremo 040-2008-EM, durante el periodo comprendido entre junio de 2014 y julio de 2016.

Artículo 3. Precisiones sobre la aplicación del Decreto Supremo 012-2016-EM.

Mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Energía y Minas establece el monto a reconocer en favor de los consumidores residenciales del servicio de distribución de gas natural por red de ductos de la concesión de Lima y Callao, por concepto de las instalaciones internas construidas como producto de los contratos de suministro de gas natural suscritos durante el período comprendido desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto Supremo 012-2016-EM, hasta la fecha de inicio efectivo del Programa de Promoción de nuevos suministros residenciales en el área de la concesión

Dictamen de los proyectos de Ley 396/2016-CR y 717/2016-CR, que proponen modificar la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento.

de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao, financiados con recursos del FISE.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Reglamentación

Mediante Decreto Supremo el Poder Ejecutivo aprueba el Reglamento de la presente Ley, dentro del plazo de sesenta días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de la Ley en el Diario Oficial El Peruano.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de mayo de 2017.

VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO
Presidente

PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA
Vice Presidenta

CUADROS CANDIA, NELLY LADY
Secretaría

ARAMAYO GAONA, MARIA ALEJANDRA

ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO

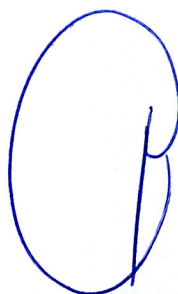
ARCE CACERES, RICHARD

The image shows five handwritten signatures in blue ink, each placed over a horizontal dotted line. The signatures are: 1. Villanueva Mercado, Armando (top); 2. Ponce Villarreal de Vargas, Yesenia; 3. Cuadros Candia, Nelly Lady; 4. Aramayo Gaona, Maria Alejandra; 5. Arana Zegarra, Marco Antonio. There is also a signature on the right side of the page, partially overlapping the dotted line for Nelly Lady, which appears to be 'Nelly Lady'.

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 23 de mayo de 2017

Pasó a la agenda del pleno

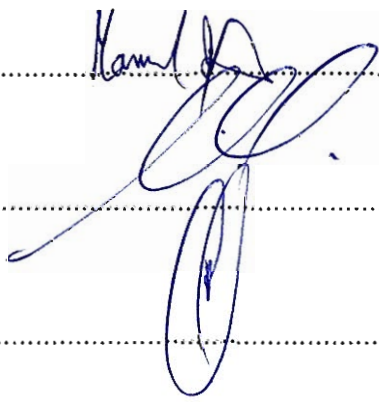


.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen de los proyectos de Ley 396/2016-CR y 717/2016-CR, que proponen modificar la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento.

BETETA RUBIN, KARINA JULIZA

DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL ENRIQUE.....

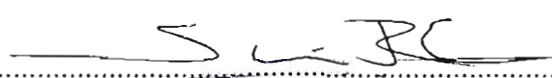


DAVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FELIX

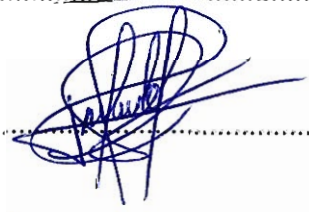
DEL AGUILA CARDENAS, JUAN CARLOS

DONAYRE PASQUEL, PATRICIA ELIZABETH

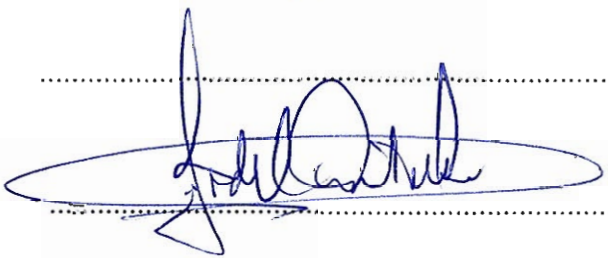
ECHEVARRIA HUAMAN, SONIA ROSARIO



GUIA PIANTO, MOISES BARTOLOME



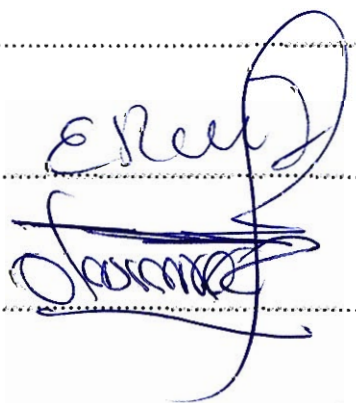
LOPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO



MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL

RIOS OCSA, BENICIO

RODRIGUEZ ZAVALA, ELIAS NICOLAS



SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY

Dictamen de los proyectos de Ley 396/2016-CR y 717/2016-CR, que proponen modificar la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento.

- ALCALA MATEO, PERCY ELOY
- ANANCULI GOMEZ, BETTY GLADYS
- ARIMBORGO GUERRA. TAMAR
- DEL CASTILLO GALVEZ, JORGE ALFONSO
- DIPAS HUAMAN, MIKY JOAQUIN
- DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO
- FIGUEROA MINAYA, MODESTO
- GALVAN VENTO, CLAYTON FLAVIO
- HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR

Dictamen de los proyectos de Ley 396/2016-CR y 717/2016-CR, que proponen modificar la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento.

MAMANI COLQUEHUANCA, MOISES

MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNAN

MELGAREJO PÁUCAR MARÍA CRISTINA

MELLENDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE

MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO

PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO

REATEGUI FLORES, ROLANDO

SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA

VERGARA PINTO, EDWIN

Dictamen de los proyectos de Ley 396/2016-CR y 717/2016-CR, que proponen modificar la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento.

YIKA GARCIA, LUIS ALBERTO

.....

ZEBALLOS PATRON, HORACIO

.....

GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS

.....

ASISTENCIA

SESIÓN ORDINARIA N° 16
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS
PERIODO ANUAL 2016 – 2017
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA
Día : 3 de mayo de 2017
Hora : 14:00 horas
SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO- PALACIO LEGISLATIVO

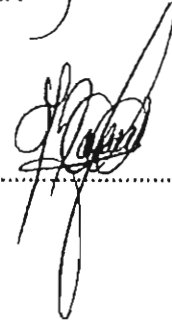
MESA DIRECTIVA



1. **VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO**
Presidente
Acción Popular
CUSCO



2. **PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA**
Vice Presidenta
Fuerza Popular
ANCASH



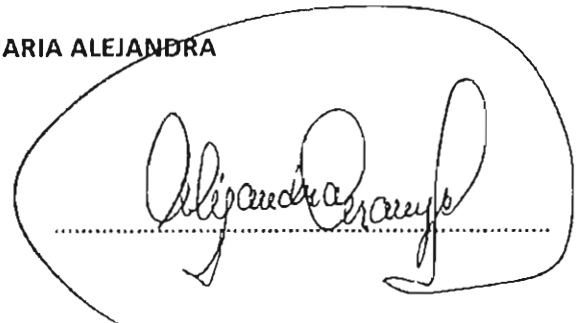
3. **CUADROS CANDIA, NELLY LADY**
Secretaria
Fuerza Popular
CUSCO



MIEMBROS TITULARES



1. **ARAMAYO GAONA, MARIA ALEJANDRA**
Fuerza Popular
AREQUIPA



ASISTENCIA

SESIÓN ORDINARIA N° 16
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS
PERIODO ANUAL 2016 – 2017
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA
Día : 3 de mayo de 2017
Hora : 14:00 horas
SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO – PALACIO LEGISLATIVO



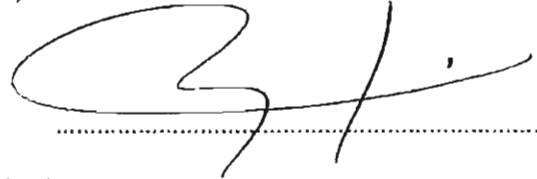
2. **ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO**
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
CAJAMARCA



.....



3. **ARCE CACERES, RICHARD**
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
APURIMAC



.....

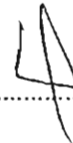


4. **BETETA RUBIN, KARINA JULIZA**
Fuerza Popular
HUANUCO

.....



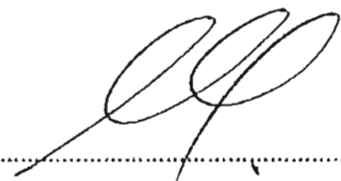
5. **DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL ENRIQUE ERNESTO**
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
LIMA



.....



6. **DAVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FELIX**
Peruanos Por El Kambio
AREQUIPA



.....

ASISTENCIA

SESIÓN ORDINARIA N° 16
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS
PERIODO ANUAL 2016 – 2017
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA

Día : 3 de mayo de 2017

Hora : 14:00 horas

SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO – PALACIO LEGISLATIVO



7. DEL AGUILA CARDENAS, JUAN CARLOS

Fuerza Popular

LORETO



8. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA ELIZABETH

Fuerza Popular

LORETO



9. ECHEVARRIA HUAMAN, SONIA ROSARIO

Fuerza Popular

JUNIN



10. GUIA PIANTO, MOISES BARTOLOME

Peruanos Por El Kambio

JUNIN



11. LOPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO

Fuerza Popular

PIURA

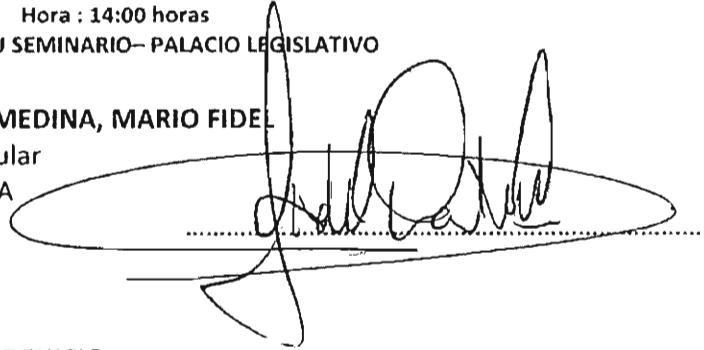
ASISTENCIA

SESIÓN ORDINARIA N° 16
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS
PERIODO ANUAL 2016 – 2017
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA
Día : 3 de mayo de 2017
Hora : 14:00 horas

SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO- PALACIO LEGISLATIVO



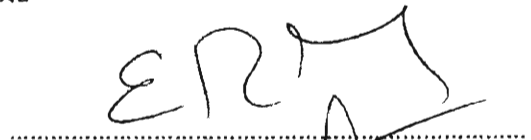
12. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL
Fuerza Popular
MOQUEGUA



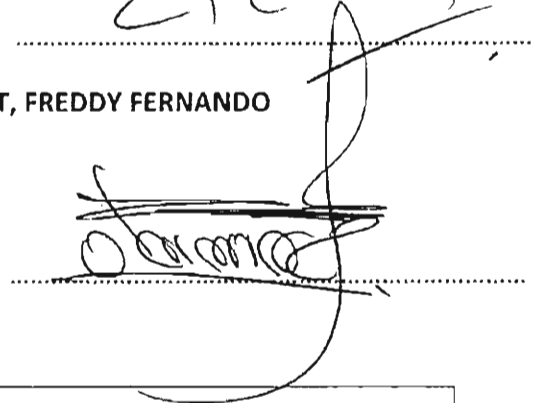
13. RIOS OCSA, BENICIO
Alianza Para El Progreso
CUSCO



14. RODRIGUEZ ZAVALA, ELIAS NICOLAS
Célula Parlamentaria Aprista
LA LIBERTAD



15. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO
Fuerza Popular
PIURA



MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ALCALA MATEO, PERCY ELOY
Fuerza Popular
LIMA-PROVINCIAS



ASISTENCIA

SESIÓN ORDINARIA N° 16
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS
PERIODO ANUAL 2016 – 2017
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA

Día : 3 de mayo de 2017

Hora : 14:00 horas

SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO– PALACIO LEGISLATIVO



2. ANANCULI GOMEZ, BETTY GLADYS

Fuerza Popular

ICA

.....



3. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR

Fuerza Popular

LORETO

.....



4. DEL CASTILLO GALVEZ, JORGE ALFONSO

Célula Parlamentaria Aprista

LIMA

.....



5. DIPAS HUAMAN, MIKY JOAQUIN

Fuerza Popular

AYACUCHO

.....



6. DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO

Fuerza Popular

ANCASH

.....



7. FIGUEROA MINAYA, MODESTO

Fuerza Popular

MADRE DE DIOS

.....

ASISTENCIA

SESIÓN ORDINARIA N° 16
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS
PERIODO ANUAL 2016 – 2017
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA
Día : 3 de mayo de 2017
Hora : 14:00 horas

SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO – PALACIO LEGISLATIVO



- 8. GALVAN VENTO, CLAYTON FLAVIO**
Fuerza Popular
PASCO
-



- 9. GARCÍA BELAUNDE, VICTOR ANDRÉS**
Acción Popular
Lima
-



- 10. HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR**
Peruanos Por El Cambio
LIMA
-



- 11. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISES**
Fuerza Popular
PUNO
-



- 12. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNAN**
Fuerza Popular
TACNA
-

ASISTENCIA

SESIÓN ORDINARIA N° 16
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS
PERIODO ANUAL 2016 – 2017
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA

Día : 3 de mayo de 2017

Hora : 14:00 horas

SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO– PALACIO LEGISLATIVO



13. MELGAREJO PÁUCAR MARÍA CRISTINA

Fuerza Popular
ANCASH

.....



14. MELENDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE

Peruanos Por El Kambio
LORETO

.....



15. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO

Fuerza Popular
HUANCAVELICA

.....



16. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO

Fuerza Popular
APURIMAC

.....



17. REATEGUI FLORES, ROLANDO

Fuerza Popular
SAN MARTIN

.....

ASISTENCIA

SESIÓN ORDINARIA N° 16
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS
PERIODO ANUAL 2016 – 2017
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA
Día : 3 de mayo de 2017
Hora : 14:00 horas

SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO – PALACIO LEGISLATIVO



18. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA

Fuerza Popular
PIURA



19. VERGARA PINTO, EDWIN

Fuerza Popular
LIMA



20. YIKA GARCIA, LUIS ALBERTO

Fuerza Popular
LA LIBERTAD



21. ZEBALLOS PATRON, HORACIO

Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad
AREQUIPA
